

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00208.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 03 de septiembre del año en curso, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 13 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada JULIA YANETH SANTOS, luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte demandante, conforme se acredita con las documentales aportadas el 03 de septiembre pasado, dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (STC 10417-2021 proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M. P. Luis Alonso Rico Puerta).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 212, hoy 06 de diciembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee5dd911efe78b579f9e37462dc2a488b133f10d8fb0a6223d17e47de326be3**

Documento generado en 03/12/2021 02:00:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>